

# Desarrollo y validación de una escala para medir la confianza en los tribunales

**Esther Fernández Molina**

Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha

**David Vázquez Morales**

Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha

### Abstract<sup>1</sup>

*A lo largo de los últimos años, en numerosos puntos de la geografía mundial la insatisfacción ciudadana con el sistema de justicia parece haberse convertido en una constante, más acentuada aún si cabe en el caso de instituciones alejadas de la cotidianidad de la ciudadanía como son los tribunales penales. Dado el importante papel que ha mostrado la confianza en la configuración de expectativas ciudadanas que permiten estimular la cooperación y el cumplimiento voluntario de la Ley, su restitución se ha instalado como un tema prioritario en la agenda política de los gobiernos de la mayoría de los países. A pesar de ello, en el ámbito europeo aún es muy escaso el conocimiento que se tiene acerca de las bases y el comportamiento de la confianza en los tribunales penales. El presente estudio, empleando la base de datos la Quinta Edición de la Encuesta Social Europea (2010-2011) propone y valida, mediante la técnica del Análisis Factorial Confirmatorio, una escala de medición de la confianza en los tribunales partiendo de los componentes que la evidencia empírica ha otorgado un mayor peso en la configuración de esta, permitiendo proporcionar un índice que muestra los diferentes niveles de confianza en la justicia de los distintos países europeos.*

*Over recent years, in many parts of the world geography public dissatisfaction with the justice system seems to have become a constant, even if it is more pronounced in the case of remote institutions of everyday life of citizens as are the courts penalties. Given the important role that has shown confidence in shaping citizens' expectations that allow cooperation and encourage voluntary compliance with the law, restitution is installed as a priority issue on the political agenda of governments of most countries. However, in Europe there is still very little knowledge about the basis and behaviour of the confidence in the criminal courts. The present study, using the database from the Fifth Edition of the European Social Survey (2010-2011) proposed and validated through confirmatory factor analysis technique, a scale measuring confidence in the courts based on the components that empirical evidence has given greater weight in this configuration, allowing to provide an index showing the different levels of confidence in the justice of the European countries.*

**Title:** Development and validation of a scale to measure confidence in the courts.

**Keywords:** Criminal courts, Confirmatory Factor Analysis, confidence in criminal justice, European Social Survey.

**Palabras clave:** Análisis Factorial Confirmatorio, confianza en la Justicia, Encuesta Social Europea, tribunales penales.

---

<sup>1</sup> Este trabajo se ha realizado con una ayuda del Plan Nacional I+D+i del Ministerio de Economía y Competitividad, "Análisis criminológico de la justicia penal en España. Una profundización sobre el proceso de producción de datos oficiales y sobre la eficacia del sistema de justicia" (DER2011-28769).

## *Sumario*

### **1. Introducción**

- 1.1. ¿Qué entendemos por confianza cuando hablamos de instituciones de justicia?
- 1.2. Explorando las bases de la confianza ciudadana en las instituciones de justicia.
- 1.3. Alternativas y retos en la medición de la confianza en los tribunales penales.

### **2. Hacia una medición común de la confianza. Validación de una escala multifactorial**

- 2.1. Datos.
- 2.2. Propiedades de la escala.
- 2.3. Validez de constructo.
- 2.4. Limitaciones.

### **3. ¿Cuánto confían los europeos en sus tribunales penales?**

### **3. Conclusiones**

### **4. Referencias bibliográficas**

## 1. Introducción

A lo largo de las últimas décadas, numerosos sondeos y encuestas de opinión realizados en diferentes puntos de la geografía mundial han puesto de manifiesto una tendencia generalizada a la insatisfacción y la desconfianza ciudadana hacia el Sistema de Justicia Penal (CHAPMAN *et al.*, 2002; CLOET *et al.*, 2004; DEKKER *et al.*, 2004;; ROTTMAN/TOMKINS, 1999; TOHARIA, 2001, 2005)<sup>2</sup>. Así, desde que comenzaron a tomarse medidas comparables a nivel internacional por encuestas de reconocido prestigio como la Encuesta Social Europea y la Encuesta Mundial de Valores, se ha experimentado una disminución constante en la mayor parte de los países (VAN DE WALLE, 2008, 2009).

A la hora de encontrar una respuesta a este declive generalizado de la confianza, los analistas especializados han aludido a diversas consideraciones entre las que se encuentran aspectos como el incremento de la visibilidad de los tribunales en la escena social, la progresiva judicialización de la vida pública, o simplemente un mayor protagonismo otorgado a la voz ciudadana con el paso de los años (TOHARIA, 2001).

Estos bajos niveles de confianza en las autoridades judiciales supone un importante motivo de preocupación, en tanto que el apoyo ciudadano ha mostrado ser vital a la hora de garantizar un trabajo más fluido y eficiente de la administración de justicia (MORGAN, 2002), pues constituye la base de la legitimación de las instituciones de justicia, es decir, del reconocimiento ciudadano de éstas como autoridades válidas para dictar la conducta apropiada (TYLER, 2003). Y es que sólo cuando el público considera que las instituciones de justicia son legítimas, reconoce la autoridad del sistema para determinar la ley, gobernar a través del uso de la fuerza coercitiva, sancionar a los que actúan de manera ilegal, y exigir cooperación y obediencia (JACKSON *et al.*, 2012b). En cambio, una autoridad que no es capaz de ganarse el crédito de la ciudadanía, deja de gozar de la legitimidad necesaria para exigir una cooperación (JACKSON *et al.*, 2012a; RANKIN/TYLER, 2009; ROBERTS, 2004; TYLER, 1990, 1998, 2003), que es fundamental para el sistema por dos razones:

- Las autoridades no poseen ni los medios ni los recursos suficientes para controlar a toda la población mediante estrategias coercitivas, por ello necesitan que la mayoría de las personas estén dispuestas a *cumplir la Ley* de motu propio (TYLER, 1990, 2003).
- La mayor parte de los delitos detectados lo son gracias a la cooperación de víctimas o testigos, y su participación en los juicios es a menudo vital para la evolución de los casos y asegurar las condenas. Por ello, el sistema necesita sujetos motivados y predispuestos a *colaborar con las autoridades* en su lucha contra la delincuencia (RANKIN/TYLER, 2009; ROBERTS, 2004; TYLER, 2003).

---

<sup>2</sup> CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (1992. También GALLUP ORGANIZATION (2013).

Por esta razón, la confianza se estructura como un importante mecanismo de ahorro y optimización de recursos, que permite estimular acciones de cooperación sin necesidad de recurrir a costosos sistemas de control y de verificación del cumplimiento de la Ley (BRADFORD *et al.*, 2008; BUTLER/MCFARLANE, 2009; JACKSON *et al.*, 2012b; JACKSON *et al.*, 2010; OCEJA *et al.*, 2001; TYLER, 1990, 2000, 2006). Este valor social de la confianza ha motivado que el seguimiento de sus niveles haya adquirido una importancia capital en los debates académico y político, produciéndose a lo largo de los últimos años un importante desarrollo de la literatura científica consagrada a analizar este fenómeno y los factores que determinan este tipo de actitudes (BENESH, 2006; BUTLER/MCFARLANE, 2009; CASTILLO *et al.*, 2011; FERNÁNDEZ/GRIJALVA, 2012; HOUGH/ROBERTS, 2004; INDERMAUR/ROBERTS, 2009; JACKSON *et al.*, 2012a; MORGAN, 2002; REMINGTON/RANDAZZO, 2005; SHERMAN, 2001; TYLER/HUO, 2002; TYLER, 1990 1998, 2003; VÁZQUEZ/FERNÁNDEZ, 2013; WARREN, 2000).

No obstante, hasta la fecha son pocas las investigaciones que en el ámbito europeo han estudiado la confianza en los tribunales, y menos aún desde una perspectiva comparada. Las que lo han hecho, se han basado en mediciones simples a partir de un solo indicador (REMINGTON/RANDAZZO, 2009; VAN DE WALLE, 2008, 2009), lo cual, dada la naturaleza multidimensional de la confianza, que presenta características a diferentes niveles, ofrece una representación sesgada e incompleta del fenómeno. Es por ello que para avanzar un retrato más matizado y preciso, su aprehensión requiere instrumentos más completos que aporten un mayor peso explicativo respecto a los múltiples factores que favorecen la confianza.

Por todo ello, y partiendo de las consideraciones precedentes, el objetivo de la presente investigación se configura en torno a dos propósitos principales: por un lado, la elaboración y validación de una escala lo suficientemente válida y fiable que permita medir la confianza en los tribunales penales atendiendo a su naturaleza multidimensional; y por otro, a posteriori, empleando dicho instrumento, llevar a cabo un análisis descriptivo comparando el nivel de confianza ciudadana en los tribunales penales en veintiséis países del entorno europeo, tratando de identificar patrones asociados al diferente comportamiento de la confianza.

### **1.1. ¿Qué entendemos por confianza cuando hablamos de instituciones de justicia?**

La confianza es una propiedad indispensable en momentos de incertidumbre cuando se depende de terceras personas, que deriva de las expectativas individuales que surgen acerca de la motivación o intencionalidad que subyace a las posibles acciones de otros (BRADFORD *et al.*, 2008).

En el caso de la relación fiduciaria entre el sistema de justicia y la ciudadanía es algo que solo compete otorgar y expresar al cuerpo social. El individuo, que renuncia a parte de sus libertades individuales a cambio de seguridad y protección, confía en que las autoridades judiciales cumplan las obligaciones que le han sido socialmente encomendadas de acuerdo

a sus expectativas normativas y su función social, de manera que si el público entiende que dichas expectativas han sido traicionadas se erosiona la confianza (JACKSON *et al.*, 2012c).

En los sistemas democráticos, las instituciones de justicia poseen una doble función social, por un lado son un *recurso público* al servicio de la ciudadanía, y por otro, una *autoridad* legitimada para emplear la fuerza en pro del mantenimiento del orden (JACKSON *et al.*, 2010). Es la capacidad de desempeñar esta doble función de acuerdo a las expectativas ciudadanas lo que permite a las autoridades ganarse el crédito social, por ello, la cuestión fundamental estriba en conocer qué espera el público de las instituciones de justicia.

La confianza no tiende a ser un rasgo estable e inmutable, sino una respuesta a la interacción entre individuos e instituciones de justicia que se fortalece o debilita según las propias experiencias o percepciones sociales de carácter general. No obstante, las actitudes de los ciudadanos que derivan de sus propias experiencias con el sistema de justicia pueden ser completamente diferentes de aquellas referidas al sistema de justicia a nivel general, por ello es necesario distinguir entre ambos tipos (VAN DE WALLE, 2008, 2009). En este sentido atendiendo a lo señalado por BRADFORD y otros (2008), DOUGHERTY y otros (2006) y KÄÄRIÄINEN (2007) es posible diferenciar dos tipos de confianza:

- Un primer tipo, la *confianza específica o personal*, que está basada en evaluaciones concretas focalizadas hacia niveles inferiores de la institución. Habitualmente es fruto de una experiencia o contacto directo con los profesionales del sistema de justicia, donde el individuo ha podido hacer sus propias evaluaciones. Es inmediata, cambiante y posiblemente más caprichosa a los cambios a corto plazo.
- Un segundo tipo, la *confianza generalizada*, que abarca consideraciones más bien abstractas del comportamiento de las autoridades y responde a la evaluación de los procesos y actividades a un nivel mucho más amplio. Incluye actitudes hacia la eficacia, la imparcialidad y quizá también algún tipo de alineación de valores con la autoridad. Es un valor pasivo dirigido hacia la institución, referido a cómo actúa en general y no específicamente en relación con uno mismo.

Esta última, atendiendo a lo señalado por BRADFORD *et al.* (2008) permite una evaluación mucho más estable de la confianza que la anterior, pues aunque puede verse perjudicada a largo plazo, como se basa y expresa por entendimientos y supuestos sociales puede ser relativamente inmune a los cambios a corto plazo derivados de una experiencia concreta poco satisfactoria. Los ciudadanos habitualmente interpretan su propia experiencia como algo excepcional, no lo suficientemente significativa para alterar las opiniones generales. De hecho, una serie de experiencias positivas con el sistema de justicia no garantiza necesariamente una percepción positiva hacia su conjunto, de igual modo tampoco la insatisfacción con un aspecto parcial de la justicia necesariamente conduce a la negación de la legitimidad del sistema en su conjunto (VAN DE WALLE, 2009).

## 1.2. Explorando las bases de la confianza ciudadana en las instituciones de justicia.

Las bases de la confianza pública presentan una naturaleza multifacética y compleja. Por ello, una vez definido el concepto, es preciso identificar qué tipo de información constituye la base las evaluaciones ciudadanas acerca del trabajo de las instituciones de justicia, y qué aspectos son importantes para la ciudadanía a la hora de confiar en ellas.

a) ¿Cuál es la base informativa de las opiniones ciudadanas respecto a los tribunales penales?

La base informativa de las opiniones que modulan la confianza, es decir, aquello que la población cree saber o conocer acerca de los instituciones de justicia tiene procedencia múltiple, como es la propia experiencia personal, lo que se dice o se oye, y en el caso de los tribunales sobre todo lo que reflejan los medios de comunicación (TOHARIA, 2001). Mientras que el público se encuentra más familiarizado con el trabajo policial, pues son mayores las probabilidades cotidianas de contacto y por tanto de obtención directa de información, en el caso de los tribunales penales resulta mucho menos habitual y poco probable que la mayoría de la población tenga un contacto directo, pues no es una institución que se halle a pie de calle (HOUGH/ROBERTS, 2004; INDERMAUR/ROBERTS, 2009). En este caso son los medios de comunicación quienes ostentan un papel preponderante como fuente informativa de la ciudadanía.

A la hora de formarse una opinión acerca del trabajo de los tribunales penales, el individuo no precisa haber tenido un trato directo, siendo las informaciones vertidas en los medios de comunicación las que generan una opinión acerca de cómo es el trato dispensado por estos, y el que podría recibir en caso de tener que acudir a ellos (SHERMAN, 2001). Esto implica riesgos, pues a diferencia de la información directa basada en la experiencia, la ofrecida por los *mass media* no representa un reflejo aséptico de la realidad, sino que se encuentra supeditada a intereses periodísticos y/o políticos. En ocasiones, su cariz sensacionalista constituye un elemento desestabilizador y generador de desconfianza, pues resulta muy habitual encontrar en la agenda mediática noticias relacionadas con sentencias catalogadas como demasiado indulgentes, errores condenatorios o referidas a la dilación de los procesos (GELB, 2006; HOUGH/ROBERTS, 2004; OSORIO, 2005; SHERMAN, 2001; TOHARIA, 2003).

Así mismo, el conocimiento que la mayoría de los ciudadanos posee acerca de los tribunales penales no solo está sesgado, sino que además es relativamente escaso (HOUGH/ROBERTS, 2004). Son pocas las ocasiones en las que los ciudadanos están en posición de saber lo que los tribunales penales están haciendo, y tienen poco conocimiento sustantivo de cómo los funcionarios judiciales, en general, actúan y se comportan; sin embargo, poseen una opinión al respecto. Como señala TOHARIA (1998) que una opinión pueda estar, objetivamente, mejor o peor fundada, en nada afecta a su condición de

opinión, si algo es definido por la ciudadanía como real, deviene real en todas sus consecuencias y es lo que termina moldeando el comportamiento del individuo.

El ciudadano medio por lo general no se siente capacitado para evaluar el grado de competencia de la autoridad, pues esto sería una tarea que requiere conocimientos e información real y fiable acerca del sistema de justicia que la gran mayoría de la población no posee; pero sí para juzgar si los funcionarios judiciales son benevolentes, considera sus argumentos y tienen en cuenta su situación, preocupaciones y necesidades cuando adoptan sus resoluciones (JACKSON *et al.*, 2010), es decir, si tal y como señala WARREN (2000) demuestran una *ética del cuidado*.

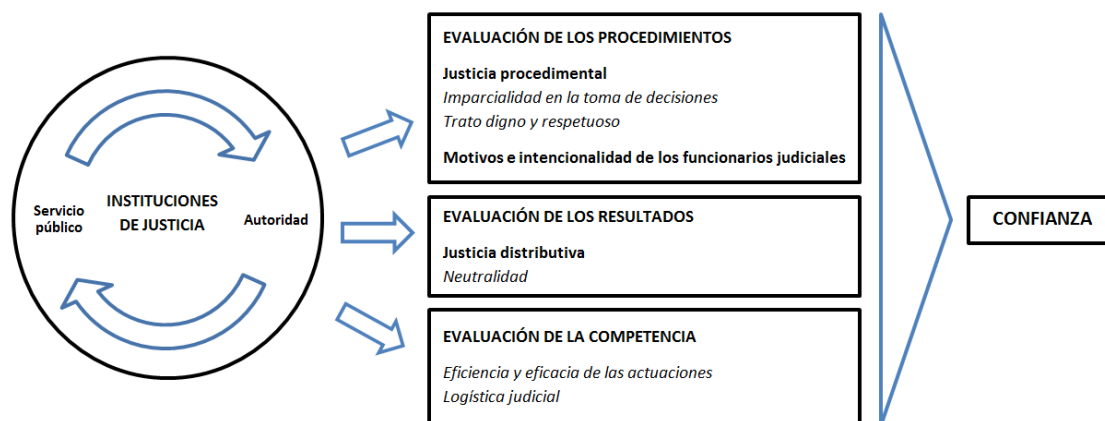
b) Variables relevantes en la confiabilidad de las autoridades.

A la hora de discernir cuáles son los componentes principales que determinan la confianza en las autoridades, atendiendo a lo apuntado por WARREN (2000) primero es necesario identificar las principales fuentes de insatisfacción del público. A este respecto, atendiendo a las aportaciones de la literatura especializada encontramos que las demandas básicas de la ciudadanía a la hora de evaluar la labor desempeñada por las autoridades se centran en dos áreas principales referidas tanto a la exigencia de *justicia*, como de *eficacia* (HOUGH/SATO, 2011; JACKSON *et al.*, 2011; JACKSON *et al.*, 2012b). Es decir, la población confía en que las instituciones de justicia actúen de forma competente (*eficacia*), garantizando un procedimiento justo (*justicia procedimental*) y proporcionando igual justicia y protección a toda la sociedad (*justicia distributiva*) (JACKSON *et al.*, 2012c). En la medida en que aumenta el nivel percibido de las tres lo hace también la *confianza*. No obstante, la mayor parte de la investigación empírica insiste en que los ciudadanos a menudo dan prioridad a las consideraciones de *justicia procedimental* sobre las demás consideraciones cuando evalúan a las instituciones jurídicas (JACKSON *et al.*, 2012a; TANKEBE, 2013; TYLER, 1990).

A continuación, en los dos sub-epígrafes siguientes se ahonda en aquellos aspectos de la *eficacia* y la *justicia* con la que las instituciones judiciales ejercen su labor en los que de acuerdo con la literatura principalmente se centran las evaluaciones ciudadanas (ver figura 1).



Figura 1. Antecedentes de la confianza ciudadana en las autoridades.



Fuente. Elaboración propia a partir de JACKSON *et al.* (2010)

- **Confianza en que las autoridades sean justas:**

La *justicia* es una virtud que acompaña a las autoridades en su función de distribuir los bienes y costos, y los derechos y deberes de una sociedad, así como en su función correctiva de castigar aquellas acciones que violan las normas compartidas de una sociedad (GARZÓN, 2004). Según la literatura consultada (JACKSON *et al.*, 2012a; JACKSON *et al.*, 2012b; LIND/TYLER 1988; LIND *et al.*, 1993; TYLER, 1990, 1998, 2000), las evaluaciones ciudadanas del grado de *justicia* con el que las instituciones judiciales ejercen su autoridad se centran tanto en los procedimientos empleados en la toma de decisiones (*Justicia procedimental*), como en el carácter de las propias decisiones (*Justicia distributiva*), partiendo ambas concepciones de los principios de *imparcialidad* e *independencia judicial*.

1. El primer tipo de expectativas referidas a la percepción de justicia alude a las creencias ciudadanas acerca de los procedimientos empleados por las autoridades para tomar decisiones y ejercer su autoridad (*Justicia procedimental*). A este respecto, los principales estudios que han abordado esta cuestión (LIND/TYLER, 1988; TYLER, 1990, 2000, 2003; TYLER/HUO, 2002) coinciden en señalar que los individuos valoran los procedimientos judiciales atendiendo tanto a la *calidad de la toma de decisiones* como a la *calidad de tratamiento interpersonal*. En este sentido, a pesar de la amplia variedad de cuestiones situacionales que pueden influir en lo que es considerado un procedimiento *justo* (TYLER, 2003), los hallazgos empíricos (TYLER/HUO, 2002) apuntan fundamentalmente a cuatro aspectos:

- La *neutralidad de las autoridades*. Las personas evalúan la objetividad y neutralidad de los funcionarios de justicia que garantice un procedimiento libre de sesgos e intereses, en el que la autoridad es plenamente independiente de las partes así como de otros actores políticos e institucionales.

- Las *oportunidades de participación*. Las personas evalúan la posibilidad de participar en la resolución de sus problemas o conflictos, en la medida en que la autoridad permite que tenga una voz activa en el proceso de toma de decisiones. El individuo siente que son tenidas en consideración sus opiniones, argumentos y sugerencias cuando el funcionario judicial tiene una buena comunicación y muestra habilidades de escucha.
  - La *calidad del trato interpersonal*. En este sentido, es posible distinguir dos facetas en las evaluaciones individuales de la justicia. Por un lado, la medida en que autoridades tratan a los ciudadanos con educación, dignidad, respeto y cortesía, y por otro, la calidad de la información y las explicaciones que se proporcionan a las personas sobre los procedimientos y los resultados. El respeto ha mostrado ser fundamental para los ciudadanos en su interacción con las instituciones de justicia hasta el punto que una decisión explicada adecuadamente y ejecutada de manera empática y considerada, puede amortiguar el resentimiento derivado de una decisión percibida como injusta. En cambio, la confianza puede verse afectada por la sensación de ajenez que transmite la Justicia debido a aspectos como la inteligibilidad derivada de la complejidad técnica de su lenguaje, el trato despersonalizado y frío que dispensa, etc. (TOHARIA, 2003). Hay un importante componente interpersonal en la relación entre instituciones de justicia y ciudadanía que incluye valores del proceso que poco tienen que ver con la correcta aplicación de las normas jurídicas, y por tanto indican un nuevo espacio para la formación jurídica (TYLER, 1997).
  - La *fiabilidad* de las autoridades. Atendiendo al amplio margen de discrecionalidad del que gozan los funcionarios judiciales para aplicar los procedimientos formales de diversas formas, las personas muestran preocupación por las intenciones y motivación que subyace a las decisiones de la autoridad con la que tratan. Es decir, si son benévolos, tratan de hacer lo correcto, se preocupan por la situación, los problemas y las necesidades de las personas, si consideran sus argumentos, y si respetan sus derechos (TYLER, 2003).
2. El segundo tipo de expectativas ciudadanas en torno a la justicia (*Justicia distributiva*) se refieren tanto al carácter del resultado fruto de las decisiones de las autoridades, como pueda ser la decisión de arrestar o enjuiciar a alguien, como a la distribución y asignación de los recursos con los que cuenta el Sistema de Justicia, como es la vigilancia o la seguridad. En este sentido, a ojos de la ciudadanía un resultado o distribución justa es aquella que refleja imparcialidad, en la medida en que no responde a ningún tipo de interés, discriminación o prejuicio por origen étnico, clase social, género, etc. De manera que si los ciudadanos sienten que los diferentes grupos sociales (origen étnico, género, edad, etc.) reciben la misma calidad de servicio, mejora la confianza (TANKEBE, 2013; TYLER, 2000).

- **Confianza en que las autoridades sean eficaces.**

Finalmente, la evidencia científica sugiere (JACKSON *et al.*, 2010; SUNSHINE/TYLER, 2003; TOHARIA, 2001) que no es suficiente que los ciudadanos sean tratados con justicia procedimental en las interacciones y que reciban un resultado justo o la asignación equitativa de los recursos; quienes detentan el poder, además tienen que demostrar la capacidad de obtener resultados eficaces. La ciudadanía espera que dichas autoridades sean competentes para hacer frente al desorden, mediante la prevención de la delincuencia, y la captura de quienes incumplen la Ley. En este sentido las valoraciones ciudadanas se centran principalmente en:

- La *competencia técnica o logística judicial* referida a aspectos como el grado de preparación de los funcionarios judiciales, la cantidad y calidad de los medios instrumentales, así como del personal auxiliar, disponibilidad de asistencia pericial adecuada, etc.
- El grado de *rapidez y diligencia* en la tramitación de asuntos, en cuanto a la prontitud de las sentencias, la ausencia de errores condenatorios, y la efectividad que se materializa en la ejecución de estas.

### 1.3. Alternativas y retos en la medición de la confianza en los tribunales penales.

La confianza es una creencia social que surge en determinado momento, que no es posible dar por segura, ni predecir su duración. Sin embargo, tal y como apunta TOHARIA (2002) es una dimensión prototípicamente idónea para ser objeto de un seguimiento regular por medio de encuestas de opinión. A pesar de ello, su medición constituye un campo de trabajo extremadamente complejo y algo confuso, debido en parte a la falta de consenso de la literatura especializada en cuanto a los componentes que definen el fenómeno y las formas de evaluarlo (HAMM *et al.*, 2011; MURJI, 2011).

A partir de preguntas o baterías de preguntas más o menos compartidas por los investigadores, los diferentes estudios de opinión han tratado de medir y analizar la confianza utilizando dos tipos de indicadores que corresponden con los señalados en el epígrafe 1.2.b. Es decir, por un lado se encuentra un conjunto de variables relacionadas con el *rendimiento, competencia o efectividad* de las autoridades, donde destacan aspectos como la agilidad de los procesos (DOUGHERTY *et al.*, 2006; INDERMAUR/ROBERTS, 2009; JACKSON *et al.*, 2010, JACKSON *et al.*, 2012b; MARTÍNEZ/SANZ-LABRADOR, 2009; TOHARIA, 2001, 2002, 2003; 1998; WARREN, 2000), errores en las decisiones judiciales (CASTILLO *et al.*, 2011; HOUGH *et al.*, 2013; HOUGH/SATO, 2011; JACKSON *et al.*, 2010; JACKSON *et al.*, 2011; JACKSON *et al.*, 2013), la logística judicial y el grado de competencia profesional de los funcionarios judiciales (MARTÍNEZ/SANZ-LABRADOR, 2009, TOHARIA, 2001, 2002, 2003). Por otro lado, se hallan aquellos aspectos relacionados con las percepciones de *justicia*, donde destacan las propiedades como la equidad, neutralidad e imparcialidad que refleja el proceso de toma

de decisiones de y las propias decisiones tomadas por los tribunales (BENESH, 2006; HOUGH *et al.*, 2013; HOUGH/SATO, 2011; INDERMAUR/ROBERTS, 2009; JACKSON *et al.*, 2010; JACKSON *et al.*, 2011; JACKSON *et al.*, 2012a; JACKSON *et al.*, 2013; MARTÍNEZ/SANZ-LABRADOR, 2009; TYLER, 1990, 1998, 2000, 2003; WARREN, 2000), la responsabilidad e independencia (CASTILLO *et al.*, 2011; DOUGHERTY *et al.*, 2006; MARTÍNEZ/SANZ-LABRADOR, 2009; WARREN, 2000), y la accesibilidad, referida a ciertas barreras discriminatorias, ya sean económicas, de ubicación geográfica, o terminológicas y de leguaje (DOUGHERTY *et al.*, 2006; MARTÍNEZ/SANZ-LABRADOR, 2009; TOHARIA, 2001, 2002, 2003, WARREN, 2000).

Tal y como señalan HAMM *et al.* (2011), entre las tipologías de medida más habituales empleadas para evaluar la confianza en los tribunales se encuentran:

- La evaluación directa mediante un solo indicador, como por ejemplo *¿Cuánta confianza tienes en los tribunales?* (BENESH, 2006; DOUGHERTY *et al.*, 2006; GIBSON *et al.*, 2003; HAMM *et al.*, 2011; HOUGH/ROBERTS, 2004; REMINGTON/RANDAZZO, 2005; ROBERTS, 2004; ROTMAN, 1998; SALZMAN/RAMSEY, 2013; STOUTENBOROUGH/HAIDER-MARKEL, 2008; TYLER/HUO, 2002; VAN DE WALLE, 2009)<sup>3</sup>. Este tipo de medidas se encuentran en encuestas de opinión como la Encuesta Social Europea y la Encuesta Mundial de Valores.
- La evaluación de los factores que reflejan las percepciones de confiabilidad, mediante varios ítems que incluyen percepciones de integridad, competencia, etc., como por ejemplo: *¿Los jueces son generalmente justos y honestos en las decisiones que toman?*, *¿la mayoría de los jueces de mi comunidad hacen bien su trabajo?*, etc. (HAMM *et al.*, 2011; HOUGH *et al.*, 2013; HOUGH/SATO, 2011; JACKSON *et al.*, 2010; JACKSON *et al.*, 2011; JACKSON *et al.*, 2013; TYLER/HUO, 2002; WENZEL *et al.*, 2003).
- La evaluación mediante varios ítems del grado de confianza de los encuestados en el objetivo de satisfacer determinadas expectativas específicas que se consideran relevantes para la institución y que puedan ser valorados por el fideicomitente, como por ejemplo: *Si los tribunales actuarán en base a la legalidad, si los tribunales protegen los derechos constitucionales de los acusados, si los jurados son representativos de toda la comunidad*, etc. (HAMM *et al.*, 2011; TYLER, 1990, 2003, 2006; TYLER/HUO, 2002; WENZEL *et al.*, 2003).

## ***2. Hacia una medición común de la confianza. Validación de una escala multifactorial***

Atendiendo a las consideraciones precedentes se hace patente que la confianza no representa una sola dimensión sino que es fruto de la combinación de las evaluaciones ciudadanas referidas a varios factores en diferentes áreas o ámbitos del trabajo de los

<sup>3</sup> GALLUP ORGANIZATION (2013), *Confidence in institutions*. Disponible en URL: <http://www.gallup.com/poll/1597/confidence-institutions.aspx>

tribunales penales. Por tanto, parece aconsejable evitar el uso de un solo indicador para su medición, optando por métodos más complejos capaces de recoger con la mayor fidelidad posible la complejidad de este fenómeno.

## 2.1. Datos.

Actualmente la ESE es una de las encuestas representativas europeas reconocidas de mayor calidad, una completa radiografía social del entorno europeo que en su quinta edición (2010-2011) incluye medidas de confianza en los tribunales penales en veintiocho países. Por ello, aprovechando la excelente oportunidad que supone el hecho de contar con medidas de confianza a gran escala en una muestra europea, el presente estudio utiliza la información recogida por la ESE.

Los datos de la ESE son obtenidos a través de entrevistas, y requiere el diseño y la implementación de estrategias de muestreo equivalentes en todos los países participantes. La muestra es representativa de todas las personas de quince o más años (sin límite de edad) residentes en hogares particulares, con independencia de su nacionalidad, ciudadanía, idioma o condición legal de residencia. Es probabilística, permitiendo la elección del diseño muestral a conveniencia de cada uno de los países participantes, no estando admitido ningún tipo de sustitución, ni de los casos de rechazo, ni de los de no contacto. Se lleva a cabo una búsqueda rigurosa de los entrevistados, garantizando una tasa de respuesta mínima del 70% y un tamaño muestral efectivo común igual a 1500 casos, con objeto de facilitar la comparación de las estimaciones entre países.

La muestra utilizada para la presente investigación está compuesta por 50.781 personas residentes en veintiséis de los veintiocho países participantes en la quinta edición de la Encuesta Social Europea 2010-2011 cuyos datos estaban disponibles en el momento de comenzar el estudio: *Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Lituania, Rusia, Suecia, Suiza y Ucrania.*

## 2.2. Propiedades de la escala.

La revisión de la literatura ha permitido determinar el tipo de variables que es necesario incluir en un modelo de confianza en las instituciones de justicia, siendo las percepciones ciudadanas de *Justicia procedimental* (TYLER, 1990, 2000, 2003, 2006; TYLER/HUO, 2002; WARREN, 2000), *Justicia distributiva* (JACKSON *et al.*, 2010; TYLER, 2000) y *Eficacia* (JACKSON *et al.*, 2010; TOHARIA, 2001) las que han mostrado poseer un mayor peso y relevancia en la configuración de tales expectativas.

Dado que toda medición de constructos teóricos requiere la delimitación de indicadores empíricamente verificables, tras revisar los ítems incluidos en la ESE y seleccionar los que pueden resultar de utilidad para el presente estudio, la escala de confianza en los

tribunales penales ha quedado definida por las tres variables latentes anteriormente mencionadas, y nueve indicadores: *Justicia procedimental* (D32, D37, D28 y D31), *Justicia distributiva* (D29 y D30) y *Eficacia* (B5, D26 y D27). El número de cada indicador corresponde al asignado a cada pregunta en el cuestionario original de la ESE 2010-2011. A continuación se presentan las variables seleccionadas, mencionando el procedimiento llevado a cabo para homogeneizar las medidas de todos los ítems que componen la escala.

a) Factor 1: Justicia procedimental.

La percepción ciudadana de *Justicia procedimental* se ha evaluado mediante indicadores de *calidad de la toma de decisiones* de los tribunales (TYLER, 1990, 2000; TYLER/HUO, 2002), no habiendo sido posible incluir medidas de la *calidad del trato interpersonal*, puesto que la ESE no contiene preguntas referidas a esta dimensión en relación a los tribunales. En base a las aportaciones de la literatura consultada la *imparcialidad en la toma de decisiones* se ha operacionalizado mediante los ítems de la ESE: D37 como medida de *independencia*, D31 que evalúa la *honradez*, y D28 y D32 que aluden a la *neutralidad e imparcialidad* de los tribunales (ver tabla 1).

Los cuatro ítems, originariamente estaban formulados a través de escalas tipo Likert, dos de ellos (D32 y D37) mediante una escala de cinco puntos, del 1 (muy desacuerdo) al 5 (muy de acuerdo), y los otros dos (D28 y D31), a través de una escala graduada del 0 (nunca) al 10 (siempre). Tal y como se observa en la tabla 1, la pregunta D31 en el cuestionario de la ESE estaba formulada en una dirección diferente al resto, de forma que una mayor puntuación expresaba menor percepción de *imparcialidad*. Con objeto de homogeneizar las medidas para que una mayor puntuación en los cuatro ítems refleje mayor percepción de imparcialidad, se ha recodificado a la inversa dicha variable D31.

**Tabla 1. Ítems empleados para medir las percepciones de Justicia procedimental.**

Constructos	Ítems	Amplitud ESE
<i>Justicia procedimental</i>	D32. <i>En general, los tribunales protegen más los intereses de los ricos y los poderosos que los de la gente corriente.</i>	1 = Muy de acuerdo. 2 = De acuerdo. 3 = Ni mucho / ni poco.
	D37. <i>En las decisiones y acciones de los tribunales pesan demasiado las presiones de los partidos políticos.</i>	4 = En desacuerdo. 5 = Muy desacuerdo.
	D28. <i>¿Con que frecuencia cree que los tribunales toman decisiones justas e imparciales basadas en las pruebas que se les han dado?</i>	0 = nunca - 10 = siempre
	D31. <i>¿Con que frecuencia cree usted que los jueces aceptan sobornos en España?</i> (Recodificada a la inversa)	

## b) Factor 2: Justicia distributiva

Este constructo *Justicia distributiva*, que alude a la igualdad de los ciudadanos ante la Justicia, en el ámbito de los tribunales convencionalmente ha sido evaluado mediante indicadores que expresan la *neutralidad* de las sentencias emitidas (CASTILLO *et al.*, 2011; DOUGHERTY *et al.*, 2006; JACKSON *et al.*, 2010; SUNSHINE/TYLER, 2003; TYLER 1990; TYLER/HUO, 2002). En el presente estudio, se han utilizado dos variables nominales incluidas en la ESE (D29 y D30) que expresan la percepción ciudadana de *neutralidad* e *imparcialidad* de las sentencias.

Tal y como se observa en la tabla 2, ambos ítems originariamente estaban codificados con tres opciones de respuesta, en la que dos de ellas expresan un *resultado discriminatorio* de las sentencias emitidas por los tribunales, ya sea por razones de estatus social u origen étnico (opciones 1 y 2), y la otra expresa percepción de *neutralidad* (opción 3). Para poder integrar la medición de este constructo en la escala de confianza, ambas variables nominales (D29 y D30) han sido dicotomizadas, recodificando con el número 0 las opciones de respuesta originales 1 y 2 que expresan sentencias con un resultado discriminatorio (*ausencia de neutralidad*), y con el número 1 la opción de respuesta original número 3 que expresa un resultado neutral (*neutralidad*). De este modo, una mayor puntuación en ambas preguntas expresa mayor confianza en la justicia distributiva de los tribunales penales.

**Tabla 2. Ítems empleados para medir las percepciones de Justicia distributiva.**

Constructos	Ítems	Amplitud ESE
<i>Justicia distributiva</i>	D29. <i>Suponga una persona rica y la otra pobre, en un juicio, ¿cual tendría más posibilidades de ser declarada culpable?</i> (Recodificada)	1 = Persona rica. 2 = Persona pobre. 3 = Igual probabilidad.
	D30. <i>Suponga una dos personas de diferente raza o grupo étnico, en un juicio, ¿cual tendría más posibilidades de ser declarada culpable, un español u otra de diferente grupo étnico</i> (Recodificada)	1 = distinto grupo étnico. 2 = Mismo grupo étnico. 3 = Igual probabilidad

## c) Factor 3: Eficacia.

El constructo referido a la capacidad de los tribunales de producir respuestas *eficaces* y *efectivas* a las cuestiones que le son sometidas, siguiendo a DOUGHERTY *et al.*, (2006) y TOHARIA (2001) se ha evaluado mediante dos preguntas de la ESE que representan aproximaciones generalistas a las percepciones de eficiencia (B5 y D26) y otra, D27, referida a la efectividad real a efectos prácticos de la sentencia emitida (JACKSON *et al.*, 2012b).

Tabla 3. Ítems empleados para medir las percepciones de eficacia.

Constructos	Ítems	Amplitud ESE
Eficacia	B5. <i>¿Cuánto confía en el Sistema judicial?</i>	0 = no confío - 10 = confío
	D26. <i>Teniendo en cuenta todo lo que se espera que hagan los tribunales. ¿Diría usted que están haciendo bien su trabajo?</i> (Recodificada a la inversa)	1 = muy bien - 5 = muy mal
	D27. <i>¿Conque frecuencia cree que los tribunales cometen errores por los que se deja en libertad a personas culpables?</i> (Recodificada a la inversa)	0 = nunca - 10 = siempre

La pregunta D26 estaba formulada a través de una escala Likert de cinco puntos, del 1 (muy bien) a 5 (muy mal), y los otros dos ítems (B5 y D27) por medio de una escala graduada del 0 (poco) al 10 (mucho). En la codificación original de la ESE, en las preguntas D26 y D27 una mayor puntuación expresaba menor percepción de eficacia, y en la pregunta B5 al contrario. Con objeto de igualar estas medidas a las de los constructos anteriores (*Justicia procedimental* y *Justicia distributiva*), es decir, que una mayor puntuación en los tres indicadores exprese una mayor confianza en la eficacia de los tribunales, el valor de los ítems D26 y D27 se ha recodificado a la inversa.

### 2.3. Validez de constructo.

Tras la selección de las variables e indicadores relevantes para el estudio, con objeto de evaluar la validez factorial de los constructos de la escala propuesta se ha llevado a cabo un Análisis Factorial Confirmatorio (AFC) de primer orden usando el software estadístico IBM SPSS Amos versión 19. El AFC como técnica empleada para la validación de la escala de confianza informará acerca de: si los indicadores seleccionados reflejan adecuadamente los tres factores latentes, la relación existente entre dichos factores latentes, la magnitud de los errores de medida, y el ajuste global del modelo especificado a los datos muestrales (RIAL *et al.*, 2006).

De manera previa al análisis, se ha trabajado con la matriz de datos para detectar valores que violasen algunos de los supuestos requeridos para la implementación del AFC, como es la existencia de datos ausentes. El impacto de los datos ausentes no solo es perjudicial por sus potenciales sesgos, sino también por su efecto en el tamaño de la muestra disponible para el análisis. Para el tratamiento de los valores perdidos se optó por un método de estimación que los sustituye utilizando una *interpolación lineal* basada en el último valor válido anterior al valor perdido y en el primer valor válido posterior al perdido (PARDO/RUIZ, 2005).

Una vez hecho esto, y descartada la existencia de estimaciones infractoras (también denominadas casos *Heywood*), la estimación de parámetros se llevó a cabo por medio del



método de *Distribución Libre Asintótica*<sup>4</sup> que resulta válido para cualquier tipo de distribución (TOMÁS/OLIVER, 1998) aunque exige un alto tamaño muestral, algo que en este caso no ha sido inconveniente dado el gran tamaño muestral de la ESE (50.781).

Habiendo efectuado el AFC, en primera instancia se ha evaluado la calidad global del modelo propuesto. Para ello, teniendo en cuenta que no hay un estadístico que por sí solo aporte toda la información necesaria para valorar el modelo en su conjunto (LÉVY *et al.*, 2006; RUÍZ *et al.*, 2010), se han empleado dos tipos de estadísticos de bondad de ajuste: Los *Índices de ajuste absoluto* GFI (*Índice de bondad de ajuste*) y RMSEA (*Raíz del residuo cuadrático promedio de aproximación*), y los *Índices de ajuste incremental* AGFI (*Índice de bondad de ajuste corregido*) y CFI (*Índice de Bondad de Ajuste Comparado*).

A este respecto, los resultados obtenidos en el cálculo de los índices GFI, AGFI, CFI y RMSEA (ver tabla 4) evidencian que la escala propuesta se ajusta convenientemente a los datos empíricos, dado que muestran valores iguales o superiores a los umbrales convencionalmente establecidos como indicadores de un ajuste aceptable (RUÍZ *et al.*, 2010; RIAL *et al.*, 2006).

**Tabla 4. Índices de bondad de ajuste global del modelo y criterios de referencia.**

Índices de bondad de ajuste global	Criterios de referencia	Escala de confianza en los tribunales
GFI	≥ 0,95	,996
RMSEA	< 0,08	,063
AGFI	≥ 0,90	,993
CFI	≥ 0,95	,889

A posteriori, aceptado el modelo en su conjunto, se ha evaluado el *modelo de medida* ya que puede ocurrir que detrás de unos límites aceptables de las medidas de ajuste global se escondan parámetros estimados no significativos. El *modelo de medida* contiene la manera en que cada constructo latente (*Justicia procedimental*, *Justicia distributiva* y *Eficacia*) está medido mediante sus indicadores observables (*Justicia procedimental* = D28, D31, D32, D37 / *Justicia distributiva* = D29 y D30 / *Eficacia* = B5, D26 y D27), los errores que afectan a estas mediciones, y las relaciones que se espera encontrar entre los constructos cuando estos están relacionados entre sí.

En este sentido, y dado que toda medición de constructos teóricos mediante indicadores empíricos requiere la comprobación de la adecuación de las variables observables a las

<sup>4</sup> Para asistir a esta decisión se han tenido en cuenta los resultados del estadístico de Kolmogorov-Smirnov que ha mostrado un valor del nivel crítico inferior a 0,05 (PARDO/RUIZ, 2005; GONZÁLEZ/ABAD/LEVY, 2006) rechazando así la hipótesis de normalidad univariante, que a su vez es condición para la existencia de normalidad multivariante. Además, la escala propuesta incluye dos variables dicotómicas (D29 y D30) que no son compatibles con el método más extendido y comúnmente utilizado en el modelado con estructuras de covarianzas (*Máxima Verosimilitud*).

variables latentes, en primera instancia se ha evaluado la escala atendiendo la *validez convergente* y *discriminante*:

- La *validez convergente* de cada uno de los factores latentes implica la existencia de correlaciones positivas significativas entre los indicadores que miden tales constructos. En el caso de la escala de confianza en los tribunales, la validez convergente de los tres factores (*Justicia procedimental*, *Justicia distributiva* y *Eficacia*) ha quedado confirmada puesto que las cargas factoriales estandarizadas ( $\lambda$ ), además de ser significativas, en su mayoría han mostrado ser superiores o cercanas a 0,6 (HAIR *et al.*, 1999) (ver figura 2).
- La *validez discriminante* contempla la separación de los factores, es decir la unidimensionalidad de cada factor latente. Examinando la significación estadística de cada carga obtenida entre el indicador y la variable latente por medio de los *valores t* asociados con cada una de las ponderaciones, se ha comprobado que todas las cargas son significativas con valores en el estadístico *T de Student* iguales o superiores en valor absoluto a 1,96 para un nivel de significatividad del 95% (LÉVY/GONZÁLEZ, 2006).

Una vez verificada la *validez*, se procedido a testar la *fiabilidad* tanto de los indicadores por medio del coeficiente de determinación de cada ecuación factorial ( $r^2$ ), como de cada constructo a través del *Índice de Fiabilidad Compuesta* (IFC), el *Índice de Varianza Extraída* (IVE) y el *Alfa de Cronbach estratificado*, más idóneo que el no estratificado cuando se trata de constructos multidimensionales.

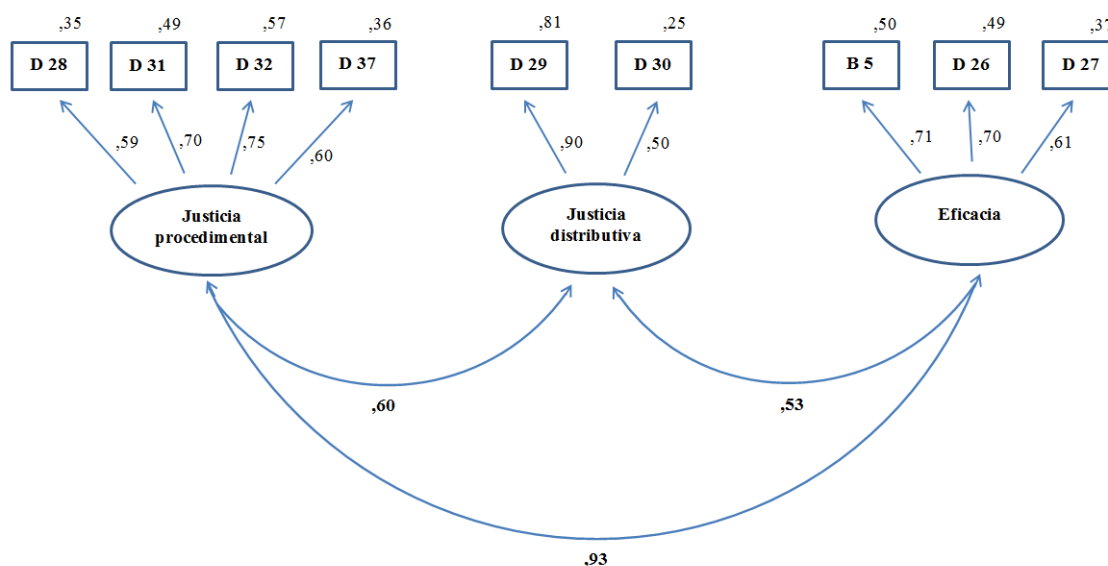
El coeficiente  $r^2$ , según BOLLEN (1989:207), constituye una medida directa de fiabilidad que informa de la adecuación de los indicadores en la medición de las variables latentes, pues informa de aquella parte de la medida de un indicador que está libre del error puramente aleatorio, o en otras palabras, de la proporción de la varianza del indicador que logra ser explicada por la variable latente que lo afecta. Atendiendo a los resultados (ver figura 2) se observa cómo, excepto los ítems D37, D28, D30 y D27, el resto de valores son iguales o superiores al valor mínimo de referencia  $\geq 0,5$  (RIAL y otros, 2006). Con estos datos se podría plantear una reespecificación del modelo excluyendo alguno de estos indicadores que han mostrado valores claramente distanciados de la convención mínima establecida, sin embargo, dado que las saturaciones de estos coeficientes son significativas, y dada su relevancia teórica se ha decidido mantenerlos en el modelo.

Así mismo, atendiendo a la fiabilidad de cada uno de los constructos incluidos en la escala, los estadísticos ofrecen resultados dispares, pues solo *Justicia procedimental* muestra valores adecuados (IFC=,82 / IVE=,54), no siendo así en el caso de la *Justicia distributiva* (IFC=,38 / IVE=,25) y *eficacia* (IFC=,64 / IVE=,37). No obstante, a pesar de las limitaciones de algunos indicadores de manera individual y de dos de los constructos, la fiabilidad de la escala de

confianza en su conjunto ha mostrado una buena consistencia interna en los resultados obtenidos en los índices ÍFC ( $,92$ ), el IVE ( $,80$ ), y el *Alfa de Cronbach estratificado* ( $,83$ ).

La figura 2 muestra de manera gráfica la estructura factorial del modelo, e indica las saturaciones de los factores en cada indicador, el coeficiente de determinación de cada una de las ecuaciones factoriales, y el grado de correlación entre los factores latentes.

**Figura 2. Análisis Factorial Confirmatorio.**



Finalmente, dentro del proceso de validación de la escala y aunque no era el objeto de análisis de este trabajo, se quiso comprobar si existían diferencias entre la medición de la confianza en los tribunales penales utilizando un único ítem, el B5 (*¿Cuánto confía en el Sistema judicial?*), y la escala diseñada. Para ello se llevó a cabo la prueba de los rangos con signo de Wilcoxon, tras tipificar las puntuaciones. Así, al comparar la mediana de las dos medidas, se pudo determinar por los estadísticos de contraste obtenidos ( $Z = -21,005$ ) que las dos distribuciones son estadísticamente diferentes al 95% ( $p = 0,00$ ), esto es, cada una de ellas está midiendo algo distinto. El número de empates que aportó la prueba fue 0, esto es, en ningún caso la escala y el ítem, coincidieron en la valoración. En concreto, parece que al emplear el ítem la valoración de la confianza en los tribunales penales es mayor (19.715) que empleando la escala (16.621), si bien no es una tendencia muy acusada ya que también en un número alto de casos sucede a la inversa. En cualquier caso, la prueba revela que, efectivamente, ítem y escala miden cosas diferentes.

Prueba de ello es que el ranking de países que genera la escala no es coincidente con el que genera el único ítem. A modo de ejemplo, y sin ánimo de ser exhaustivos, aunque hay alguna coincidencia de puestos, los países no se distribuyen de igual manera. Por ejemplo, países como España con el empleo de un único ítem sale mucho mejor parado en el ranking, se sitúa en el puesto número 12, mientras que al emplear la escala desciende al puesto número 17; en sentido contrario el Reino Unido con la escala se sitúa en el puesto

número 10, descendiendo al puesto número 14 si se emplea un único ítem. Por ello, es evidente que los aspectos que tiene en cuenta la escala, permiten matizar mucho más aquellas valoraciones que los ciudadanos realizan en relación con los tribunales penales. De tal manera, y dado que no es lo mismo, parece preferible la escala a un único ítem, ya que de cara a análisis posteriores la riqueza multidimensional que aporta la escala, puede tener consecuencias en la interacción de la confianza con otras variables<sup>5</sup>.

#### 2.4. Limitaciones.

El hecho de trabajar con datos procedentes de un cuestionario que no ha sido elaborado o seleccionado expresamente para el objeto de esta investigación ha supuesto una de las principales limitaciones con las que se ha topado el estudio, pues el limitado número de ítems disponibles en la ESE no ha permitido aprehender el fenómeno de la confianza en toda su magnitud. En este sentido, habría sido interesante contar con ítems referidos a aspectos importantes en la configuración de la confianza como son: la *calidad trato interpersonal*, las percepciones de *eficacia real* de las sentencias o de las decisiones tomadas por los tribunales, la *logística judicial*, o las posibilidades percibidas de *participación*. Por otra parte, habría que señalar que la variable latente justicia distributiva genera algunos problemas métricos, ya que sólo se cuenta con dos ítems cuando lo recomendable son al menos tres y se trata de una variable dicotómica y no ordinal, como el resto de las que componen la escala. Sin embargo, la importancia de esta dimensión dentro del constructo confianza legitima suficientemente la decisión adoptada. No obstante, y a pesar de estas carencias, los análisis efectuados han evidenciado un buen ajuste de la escala propuesta al modelo teórico, y por tanto, su idoneidad para medir un factor común, es decir, la *confianza*. Así mismo, a pesar de las limitaciones señaladas, uno de los valores fundamentales del instrumento utilizado es que ha permitido trabajar con medidas de confianza en los tribunales en una muestra europea a gran escala.

### 3. ¿Cuánto confían los europeos en sus tribunales penales?

Para la comparación entre países, dado que la distribución de los datos incumple el supuesto de normalidad univariante<sup>6</sup>, se ha optado por utilizar la mediana (Me) como medida del nivel de confianza en los tribunales.

---

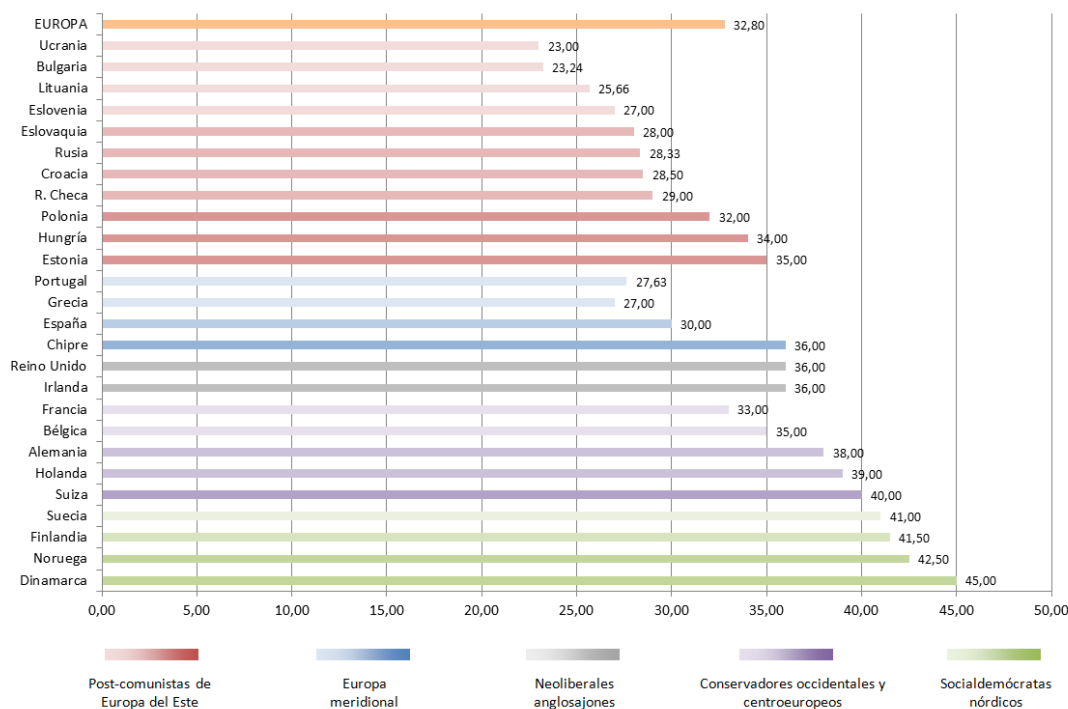
<sup>5</sup> Por ejemplo, la mayor riqueza que ofrece el empleo de una escala frente a un único ítem se ha comprobado respecto al miedo al delito (GRIJALVA/FERNANDEZ, 2012). En este trabajo las autoras demostraban como el miedo al delito medido mediante el ítem genérico, con el que tradicionalmente se ha evaluado este constructo, correlacionaba exclusivamente con la experiencia de victimación; mientras que el miedo al delito medido a través de una escala validada, mostraba relaciones con diferentes variables no tan evidentes como el género, el lugar de residencia o el nivel de ingresos económicos. De este modo, el empleo de una escala parece aportar una mayor riqueza al análisis científico del miedo al delito.

<sup>6</sup> Desviación típica: 9,3; Asimetría (estadístico: -,008 / error típico:,011); curtosis (estadístico:-,430 / error típico:,022); Kolmogorov-Smirnov (Zde K-S: 6,788 / Sig.: ,000).

Los resultados obtenidos muestran la existencia de importantes variaciones en el grado de confianza ciudadana hacia los tribunales en los veintiséis países analizados. En este sentido, destaca el alto grado de confianza en los países nórdicos, como *Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia*, cuyas medianas de puntuación en la escala de confianza oscila entre 45 - 41,50. Seguidamente, por orden del grado de confiabilidad que despiertan estas instituciones de justicia, se encuentran los tribunales de algunos países centroeuropeos como *Suiza, Holanda y Alemania* ( $M_e$  40 - 38); algo inferiores, pero superiores a la mediana de confianza europea ( $M_e$  32,80) son las cifras obtenidas por sus vecinos de la Europa occidental *Bélgica* ( $M_e$  35) y *Francia* ( $M_e$  33). Por su parte, *Irlanda y Reino Unido* ( $M_e$  36) muestran niveles similares pero algo más bajos que el de los países centroeuropeos anteriormente señalados. En contraste, los niveles más bajos de confianza se encuentran tanto en los países de la Europa meridional, *España, Grecia y Portugal* ( $M_e$  30 - 27,63), exceptuando el caso de *Chipre* que está por encima de la mediana europea ( $M_e$  36), como en la mayoría de países de la Europa del Este como *Polonia, República Checa, Croacia, Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Lituania, Bulgaria y Ucrania* ( $M_e$  32 - 23), a excepción de *Estonia* ( $M_e$  35) y *Hungría* ( $M_e$  34) que muestran niveles algo más altos que sus vecinos y superiores a la mediana europea.

La figura número 3 muestra de manera gráfica las diferencias en el comportamiento de la confianza ciudadana hacia los tribunales en los diferentes países europeos incluidos en el análisis. Así mismo, en concordancia con otros estudios comparados (AJANI *et al.*, 2011; CAVADINO/DIGNAN, 2006; HOUGH *et al.*, 2013; LARRAURI, 2009) se han agrupado los países en base a distintos modelos de economía política. Para ello se ha utilizado la clasificación elaborada por Ferrera o Leibfried (en ARTS/ GELISSEN, 2002) que añade a los tres modelos ideales de Estado de bienestar capitalista propuestos por ESPING-ANDERSEN (1990): *socialdemócrata, liberal y conservador-corporativista*, un cuarto denominado *mediterráneo*, propio de los países del sur de Europa. Esta clasificación se ha completado con una quinta categoría que incluye a los países *post-comunistas* de la Europa del Este (AIDUKAITE, 2009).

Figura 3. Nivel de confianza en los tribunales por países



A este respecto, los resultados sugieren que son los tribunales penales de los sistemas *socialdemócratas* nórdicos, caracterizados por un marcado intervencionismo estatal y el mayor desarrollo del Estado del bienestar de Europa, los que suscitan mayor confianza en entre ciudadanía ( $M_e$  45 - 41,50), seguidos de los de países occidental y centroeuropeos enmarcados en el *corporativismo conservador* ( $M_e$  40 - 33), cuyo ejemplo arquetípico es Alemania, en los que también se encuentra desarrollado el Estado de bienestar y el reconocimiento de derechos sociales, pero el Estado tiende a delegar la responsabilidad del bienestar público en instituciones no estatales, como la familia, la iglesia, las empresas u ONGs (CAVADINO/DIGNAN, 2006). En el caso de los sistemas *neoliberales anglosajones* ( $M_e$  36) parecen estar vinculados a una menor confianza que en los casos anteriores, a pesar de ello, los niveles continúan siendo altos en comparación con la mayoría de países de la *Europa meridional* ( $M_e$  30 - 27,63), exceptuando Chipre ( $M_e$  36), y los *post-comunistas de la Europa del Este* ( $M_e$  35 - 23). Por último conviene mencionar que mientras los países *nórdicos socialdemócratas*, los *conservadores centroeuropeos*, y los *neoliberales anglosajones* superan la media europea de confianza en los tribunales ( $M_e$  32,80), en el caso de los países de la *Europa meridional* y la *Europa del Este* en su mayoría los niveles de confianza están por debajo, a excepción de casos puntuales como el de *Hungría*, *Estonia* y *Chipre*.

### 3. Conclusiones

Considerando que los estudios empíricos de la confianza pública en los tribunales penales desde una perspectiva comparada en el entorno europeo son escasos, y los que existen tradicionalmente se han centrado en la medición de este fenómeno por medio de indicadores simples (Ej. *¿Cuánta confianza tiene en los tribunales?*), la escala propuesta en el

presente estudio ofrece la oportunidad de abordar algunos desafíos metodológicos que enfrentan las comparativas jurídicas.

En concordancia con los avances de la investigación empírica que insisten en el carácter multifactorial de la confianza, la utilización de una escala integrada por tres dimensiones y compuesta por medidas que han mostrado equivalencia en los diferentes países del entorno europeo, aparentemente supone un avance significativo hacia una medición más compleja y precisa de este fenómeno. Atendiendo a la adecuación de los resultados obtenidos en el AFC, se constata la pertinencia de este tipo de instrumentos de medida.

No obstante, dado que la validez de un instrumento de medida nunca puede afirmarse de manera categórica, consideramos que es preciso continuar ahondando en la elaboración de indicadores de confianza en los tribunales válidos y fiables basados en la evidencia, que permitan efectuar evaluaciones atendiendo a su complejidad multifactorial de este fenómeno. En concreto, sería necesario poder incluir indicadores que permitan medir la dimensión de trato personal y la percepción de participación en el proceso; además se podrían incluir mejoras para medir más adecuadamente el constructo eficacia, incorporando ítems que permitan evaluar la competencia técnica y logística de jueces y juzgados o la diligencia en la tramitación de los asuntos.

Así mismo, para seguir trabajando en el proceso de validación sería necesario aplicar la escala en otras muestras para comprobar que el buen ajuste obtenido en este análisis es replicable en otros escenarios.

Finalmente, los resultados obtenidos con la escala diseñada a partir de la ESE permiten concluir que los países de los sistemas socialdemócratas nórdicos, son los que poseen niveles más altos de confianza mientras que los países post comunistas y los del Sur de Europa los que tienen los niveles más bajos. Trabajos posteriores deberán determinar qué factores pueden explicar estas divergencias y por tanto profundizar en cuáles son las claves para generar dicha confianza.

#### **4. Referencias bibliográficas**

Jolanta AIDUKAITE (2009), Old welfare state theories and new welfare regimes in Eastern Europe: Challenges and implications, *Communist and Post-Communist Studies*, 42, págs. 23-39.

Gianmaria AJANI/Miriam ANDERSON/Esther ARROYO AMAYUELAS/Bárbara PASA, (2011), *Sistemas jurídicos comparados. Lecciones y materiales*, Universidad de Barcelona, Barcelona.

Will ARTS/John GELISSEN, (2002), Three worlds of welfare capitalism or more? A state-of-the-art report, *Journal of European Social Policy*, 12 (2), págs. 138-158.

Sara C. BENESH. (2006), Understanding public confidence in American courts, *Journal of Politics*, 68 (3), págs. 697-707.

Ben BRADFORD/Jon JACKSON/Mike HOUGH/Stephen FARRALL, (2008), Trust and confidence in criminal justice: A review of the British research literature, en A. JOKINEN/E. RUUSKANEN/M. YORDANOVA/D. MARKOV/M. ILCHEVA (Eds.), *JUSTIS Project working papers review of need: Indicators of public confidence in criminal justice for policy assessment*, págs. 141-173, Heuni, Helsinki.

Kenneth BOLLEN. (1989), *Structural Equations with latent variables*, Wiley, Nueva York.

Anna BUTLER/Katherine MCFARLANE (2009), *Public Confidence in the NSW Criminal Justice System*, NSW Sentencing Council, Sidney.

Juan Carlos CASTILLO/Jorge MANZI, Paola LEAL/Ignacio MADERO (2011), *Percepción de riesgo, confianza en los Tribunales y actitudes hacia la penalización*, Informes técnicos mide UC, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile.

Michael CAVADINO/James DIGNAN (2006), Penal Policy and political economy, *Criminology and Criminal Justice*, 6 (4), págs. 435-456.

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS, Encuesta *Expectativas* (1992).

Becca CHAPMAN/Catriona MIRRLEES - BLACK/Claire BRAWN (2002), *Improving public attitudes to the Criminal Justice System: The impact of information*, Home Office Research Study, 245.

Bárbara CLOET, P. BIREN, Miet VANDERHALLEN, M. VANDEKEERE, T. VAN WIN, J. SCHOFFELEN, M. SINTOBIN, M., Stephan PARMENTIER., G. VERVAEKE, y R. DOUTRELEPONT (2004), "Justice in the Spotlight. The Results of the First Belgian Justice Barometer", en Stephan PARMENTIER (ed.), *Public opinion and the administration of justice. Popular perceptions and their implications for policy-making in Western countries*, Politeia, Bruselas, págs. 53-75.

Paul DEKKER/Cora MAAS-DE WAAL/Tom VAN DER MEER (2004), *Vertrouwen in de rechtspraak. Theoretische en empirische verkenningen voor een monitor*, Sociaal en Cultureel Planbureau, Den Haag.

George W. DOUGHERTY/Stephanie A. LINDQUIST/Mark D. BRADBURY (2006), Evaluating Performance in State Judicial Institutions: Trust and confidence in the Georgia Judiciary, *State and Local Government Review*, 38 (3), págs. 176-90.

Gosta ESPING-ANDERSEN (1990), *Three Worlds of Welfare Capitalism*. Princeton University Press, Princeton (NJ).

Esther FERNÁNDEZ/Aurea GRIJALVA (2012), Diseño y validación de dos escalas para medir el miedo al delito y la confianza en la policía, *Revista Española de Investigación Criminológica*, 10 (2), págs. 1-26.

Adela GARZÓN (2004), Creencias en la justicia. Contexto social y político, *Boletín de Psicología*, 82, págs. 77-95.



GALLUP ORGANIZATION (2013), *Confidence in institutions*. [Documento Online]. Disponible en URL: <http://www.gallup.com/poll/1597/confidence-institutions.aspx> [Última visita: 23/07/2014].

Karen GELB (2006), *Myths and misconceptions: Public opinion versus public judgment about sentencing*, Sentencing Advisory council, Melbourne.

James L. GIBSON/Gregory A. CALDEIRA/Lester KENYATTA SPENC. (2003), Measuring Attitudes toward the United States Supreme Court, *American Journal of Political Science*, 47(2), págs. 354-367.

Núria GONZÁLEZ, Julio ABAD y Jean Pierre LÉVY (2006), Normalidad y otros supuestos en análisis de covarianzas, en J. LÉVY (Ed.), *Modelización con estructuras de covarianzas en ciencias sociales*, Netbiblo, La Coruña.

Aurea GRIJALVA/Esther FERNÁNDEZ (2012), "Delimitando la percepción de inseguridad en México" en Requena, M. (Ed.) *Seguridad y Conflictos: una perspectiva multidisciplinar* (pp. 215-245), Instituto General Gutiérrez Mellado, Madrid.

Joseph F. HAIR/Rolphe E. ANDERSON/Ronald L. TATHAM/William C. BLACK (1999), *Análisis Multivariante (5ª edición)*, Pearson Educación, Madrid.

Joseph A. HAMM/Lisa M. PYTLIKZILLIG/Alan J. TOMKINS/Michel N. HERIAN/Brian H. BORNSTEIN/Elizabeth NEELEY. (2011), Exploring separable Components of institutional Confidence, *Behavioral Sciences and the Law*, 29, págs. 95-115.

Mike HOUGH/Julian ROBERTS. (2004), *Confidence in justice: An International Review*, Home Office Research Development and Statistics Directorate, London.

Mike HOUGH/Mai SATO (2011), *Trust in justice: Why it is important for criminal policy, and how it can be measured*, Final Report of the Euro-Justice Project, European Institute for Crime Prevention and Control.

Mike HOUGH/Jon JACKSON/Ben BRADFORD (2013), "The governance of criminal justice, legitimacy and trust", en S. BODY-GENDROT, M. HOUGH, K. KEREZSI, R. LEVY Y S. SNACKEN (eds.), *The Routledge Handbook of European Criminology*, Routledge, Abingdon.

David INDERMAUR/Lynne ROBERTS (2009), Confidence in the criminal justice system, *Trends & Issues in Crime and Criminal Justice*, 387, págs. 1-6.

Jon JACKSON/Ben BRADFORD/Mike HOUGH/Jouni KUHA/Sally STARES/Sally WIDDOP/Rory FITZGERALD/Maria YORDANOVA/Todor GALEV (2010), Trust in Justice: Notes on the Development of European Social Indicators.

Jon JACKSON/Ben BRADFORD/Mike HOUGH/Jouni KUHA/Sally STARES/Sally WIDDOP/Rory FITZGERALD/Maria YORDANOVA/Todor GALEV (2011), Developing European indicators of trust in justice. *European Journal of Criminology*, *European Journal of Criminology*, 10 (3).

Jon JACKSON/Ben BRADFORD/Betsy STANKO/Katrin HOHL (2012a), *Just authority? Trust in the police in England and Wales*, Routledge, Londres.

Jon JACKSON/Mike HOUGH/Ben BRADFORD/Tia POOLER/Katrin HOHL/Jouni KUHA, (2012b), *La confianza en la justicia Resultados principales de la 5ª edición de la ESE*, Comisión European. Espacio de investigación europeo.

Jon JACKSON/Ben BRADFORD/Mike HOUGH/Andy MYHILL/Paul QUINTON/Tom R. TYLER (2012c), *Why people comply with the Law?. Legitimacy and the Influence of Legal Institutions*, *British Journal of Criminology*, 52, págs. 1051-1071.

Jon JACKSON/Jouni KUHA/Mike HOUGH/Ben BRADFORD/Katrin HOHL/Monica GERBER (2013). *Trust and legitimacy across Europe: a FIDUCIA report on comparative public attitudes towards legal authority*. FIDUCIA.

Juha Tapio KÄÄRIÄINEN (2007), *Trust in the Police in 16 European Countries. A Multilevel Analysis*, *European Journal of Criminology*, 4 (4), págs. 409-435.

Sanja KUTNJAK (2008), *A comparative study of public support for the police*, *International Criminal Justice Review*, 18 (4), págs. 406-434.

Elena LARRAURI (2009), *La economía política del castigo*, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 11-06.

Edgar Allan LIND/Tom R. TYLER (1988), *The Social Psychology of Procedural Justice*, Plenum Press, Nueva York.

E. Allan LIND/Carol T. KULIK/Maureen AMBROSE/Maria DE VERA PARK (1993), *Individual and corporate dispute resolution: Using procedural fairness as a decision heuristic*, *Administrative Science Quarterly*, págs. 224-251.

Jean Pierre LÉVY/Núria GONZÁLEZ (2006), *Modelización y causalidad*, en J. LÉVY (Ed.), *Modelización con estructuras de covarianzas en ciencias sociales*, Netbiblo, La Coruña.

Jean Pierre LÉVY/María Teresa MARTÍN/María Victoria ROMÁN (2006), *Optimización según estructuras de covarianzas*, en J. Lévy (Ed.), *Modelización con estructuras de covarianzas en ciencias sociales*, Netbiblo, La Coruña.

Ferran MARTÍNEZ/Ismael SANZ-LABRADOR (2009), *¿Qué determinan las opiniones sobre la justicia?. Un estudio cuantitativo*, *Revista Española de Ciencia Política*, 21, págs. 69-90.

Rod MORGAN (2002), *Privileging public attitudes to sentencing?*, en J. V. ROBERTS y M. HOUGH, *Changing attitudes to punishment. Public opinion, crime and justice*, Willan Publishing, Estados Unidos.

Karim MURJI (2011), *"Drilling down: trust, confidence & ethnicity"*, en ROTA, *Trust & confidence in the criminal justice system*, ROTA, 6-13, Londres.

- Antonio PARDO/Miguel Ángel RUIZ (2005), *Análisis de datos con SPSS 13 base*, McGraw-Hill.
- Lindsay RANKIN/Tom R. TYLER (2009), Justice and cooperation, *Netherlands Journal of Psychology*, 146-154.
- Lee REMINGTON/Kirk RANDAZZO (2005), A Comparative Analysis of Public Confidence in National Legal Systems, *The annual meeting of the Southern Political Science Association*, January 6-9.
- Antonio RIAL/Jesús VARELA/Javier ABALO/Jean Pierre LÉVY (2006), El Análisis Factorial Confirmatorio, en Jean Pierre LÉVY (Ed.), *Modelización con estructuras de covarianzas en ciencias sociales*, Netbiblo, La Coruña.
- María Noel RODRÍGUEZ/Miguel Ángel RUIZ (2008), Atenuación de la asimetría y de la curtosis de las puntuaciones observadas mediante transformaciones de variables: Incidencia sobre la estructura factorial, *Psicológica*, 29, págs. 205-227.
- Julian V. ROBERTS (2004), *Public confidence in Criminal Justice: A Review of Recent Trends (User Report 2004-2005)*, Public Safety and Emergency Preparedness Canada, Ottawa.
- David B. ROTTMAN (1998), On Public Trust and confidence: Does Experience with the Courts Promote or Diminish, *Court Review*, págs. 14-22.
- David B. ROTTMAN/Alan TOMKINS (1999), Public Trust and Confidence in the Courts: What Public Opinion Surveys Mean to Judges, *Court Review*, 36 (3), págs. 24-31.
- Antje RÖDER/Peter MÜHLAU (2012), What determines the trust of immigrants in criminal justice institutions in Europe?, *European Journal of Criminology*, 9 (4), págs. 370-387.
- Miguel Ángel RUIZ/Antonio PARDO/Rafael SAN MARTÍN (2010), Modelos de ecuaciones estructurales, *Papeles del Psicólogo*, 31 (1), págs. 34-45.
- Ryan SALZMAN/Adam RAMSEY (2013), Judging the Judiciary: Understanding Public Confidence in Latin American Courts, *Latin American Politics and Society*, 55 (1), págs. 73-95.
- Lawrence W. SHERMAN (2001), *Trust and confidence in criminal justice*, FELS Center of Government, Philadelphia.
- James STOUTENBOROUGH/Donald P. HAIDER-MARKEL (2008), Public confidence in the U.S. Supreme Court: A new look at the impact of Court decisions, *The Social Science Journal*, 45, págs. 28-47.
- Jason SUNSHINE/Tom R. TYLER (2003), The role of procedural justice and legitimacy in shaping public support for policing, *Law & Society Review*, 37 (3), págs. 513-548.
- Luis OCEJA/José Miguel FERNANDEZ-DOLS/María Angélica GONZÁLEZ/Ismael JIMÉNEZ/Jaime BERENGUER (2001), ¿Por qué cumplimos las normas?, Un análisis psicosocial del concepto de legitimidad. *Revista de Psicología Social*, (16) 1, págs. 21-41.

Hosé Luis Fuentes OSORIO (2005), Los medios de comunicación y el derecho penal, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 7-16, págs. 1-51.

Justice TANKEBE (2013), Viewing things differently: The dimensions of public perceptions of pólíce legitimacy, *Criminology*, 51 (1), págs. 103-135.

José Juan TOHARIA (1998), La imagen de la administración de justicia en la sociedad española actual: rasgos principales, *Eguzkilore*, 12, págs. 305-317.

José Juan TOHARIA (2001), *Opinión pública y Justicia: La imagen de la Justicia en la sociedad española*, Consejo General del Poder Judicial, España.

José Juan TOHARIA (2002), Las encuestas de opinión y las decisiones políticas: el caso de la evaluación y reforma de la justicia, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 99, págs. 223-235.

José Juan TOHARIA (2003), *La imagen ciudadana de la justicia*, Documentos de Trabajo. Fundación BBVA. Foro sobre la Reforma y Gestión de la Justicia, Tomo 2, Bilbao.

José Juan TOHARIA (2005), *La justicia ante el espejo: 25 años de estudios de opinión del CGPJ*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid.

José Manuel TOMÁS/ Amparo OLIVER (1998). Efectos de Formato de respuestas y método de estimación en Análisis Factorial Confirmatorio. *Psicothema*, 10 (1), págs. 197-208.

Tom R. TYLER (1990), *Why People Obey the Law*, Yale University Press, New Haven.

Tom R. TYLER (1997), Citizen discontent with legal procedures: a social science perspective on civil procedure reform, *American Journal of Comparative Law*, 45 (4), 871-904.

Tom R. TYLER (1998), "Trust and Democratic Governance", En V. Braithwaite y M. Levi (eds.). *Trusts and Governance*, Russell Sage Foundation, New York, págs. 269-294.

Tom R. TYLER (2000), Social Justice: Outcome and procedure, *International Journal of Psychology*, 35 (2), págs. 117-125.

Tom R. TYLER /Yuen J. HUO (2002), *Trust in the law: Encouraging public cooperation with the police and courts*, Russell-Sage Foundation, New York.

Tom R. TYLER (2003), Procedural Justice, legitimacy, and the effective rule of Law, *Crime & Just*, 30, págs. 283-357.

Tom R. TYLER (2006), Psychological perspectives on legitimacy and legitimation, *Annual Review of Psychology*, 57, págs. 375-400.

Steven VAN DE WALLE (2009), Trust in the Justice System: A comparative view across Europe, *Prison service Journal*, 183, págs. 22-26

Steven VAN DE WALLE/John W. RAINE (2008), *Explaining attitudes towards the justice system in the UK and Europe*, Ministry of Justice Research Series, 9/08, Ministry of Justice, Londres.

David VÁZQUEZ/Esther FERNÁNDEZ (2013), Confianza en los Tribunales penales. Una vía normativa a la cooperación ciudadana con la justicia más allá de la amenaza y la coerción, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 15 (18), págs. 1-29.

Roger K. WARREN (2000), Public Trust and Procedural Justice, *Court Review*, Fall, págs. 12-16.

James P. WENZEL/Shawn BOWLER/David J. LANOUE (2003), The sources of public confidence in state courts: Experience and institutions, *American Politics Research*, 31, págs. 191-211.